CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-17136 *Resolución por la que se excluye del Catálogo de Montes de utilidad Pública (CUP) y se desafecta del dominio público forestal el Monte denominado Ano, Braña y Cobanón, perteneciente a la Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha, y ubicado en el término municipal de Bárcena de Pie de Concha.*

Visto el expediente de referencia, de exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) y desafectación del dominio público forestal del Monte "Ano, Braña y Cobanón", perteneciente a la Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha, y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 10 de abril de 2013 (registro de entrada n.º 4272, de 15 de abril de 2014) la Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha remite escrito en el que solicita la desafectación parcial del monte de utilidad pública n.º 353 "Ano, Braña y Cobanón", adjuntando certificado de acuerdo y plano en el que se refleja el límite actual del monte y el que se propone después de la desafectación.

Las parcelas del Catastro de Rústica de Bárcena de Pie de Concha afectadas por la exclusión parcial del monte nº 353 solicitada se reflejan en la siguiente tabla, con sus correspondientes usos, superficie y superficie a excluir del monte:

CVE-2014-17136

Polígono	Parcela	Recinto	Uso recinto	Superficie parcela (m2)	Superficie recinto descatalogar (m2)
3	40	2	PR	6.198,56	305,28
3	40	3	IM	6.198,56	83,30
3	40	4	PS	6.198,56	344,11
3	40	5	ZU	6.198,56	184,25
3	42	1	PR	552,65	388,07
3	42	2	ZU	552,65	149,18
3	43	1	PS	989,20	545,24
3	43	2	IM	989,20	440,72
3	44	1	IM	560,06	134,90
3	44	2	PS	560,06	316,90
3	44	3	ZU	560,06	106,02
3	45	1	PS	1.823,35	28,64
3	45	3	IM	1.823,35	26,00
3	48	1	PR	172,60	46,19
3	48	2	PS	172,60	112,60
3	62	2	PS	481,53	481,53
3	72	1	IM	374,95	283,07
3	72	2	ZU	374,95	91,89
3	73	1	IM	504,60	409,87
3	73	2	ZU	504,60	93,05
3	74	1	IM	407,28	253,23
3	74	2	ZU	407,28	69,69
3	75	1	IM	653,94	505,60
3	75	3	ZU	653,94	91,95
3	9002	1	CA	272,87	272,70
3	9000	1	CA	1.553,81	1.381,08
5	4	1	FO	7.695,82	19,29
5	8	1	FO	1.363,45	241,45
5	19	1	FO	1.551,49	236,34
5	24	1	FO	551,92	551,91
5	9999	1	AG	13.203,67	298,64
5	9999	1	CA	2.383,83	430,24
6	2	1	PR	1.123,77	935,34
6	3	1	PS	780,65	2,95
6	3	3	IM	780,65	9,24
6	16	1	IM	6.360,75	2.162,91

CVE-2014-17136

6	16	9	ZU	6.360,75	48,66
6	16	10	ZU	6.360,75	299,97
6	47	1	FO	73.810,00	3.780,07
6	49	5	PR	85.718,00	24,80
6	49	6	IM	85.718,00	118,95
6	49	7	PR	85.718,00	40,12
6	49	9	FO	85.718,00	252,09
6	49	11	PA	85.718,00	47,71
6	49	12	ZU	85.718,00	56,06
6	9000	1	ZU	1.091,62	33,04
6	9000	8	IM	1.091,62	782,72
6	9000	1	CA	1.042,84	207,59
6	9000	6	IM	1.042,84	782,36
6	9999	1	CA	3.673,72	1.312,66
Superficie solicitada a excluir del CUP					19.817,45 m2

SEGUNDO.- En el expediente administrativo figura la correspondiente memoria justificativa sobre la procedencia de la exclusión parcial del CUP del citado monte emitida por la Sección Forestal II del Servicio de Montes en la que se recogen las siguientes consideraciones:

A) Sobre el monte de utilidad pública afectado: el monte "Ano, Braña y Cobanón" n.º 353 del CUP perteneciente al pueblo de Bárcena de Pie de Concha procede del Catálogo de Utilidad Pública de 1901 figurando con el nombre de "Ano, Breña y Cobanau" n.º 349.

Cuenta con deslinde administrativo aprobado por Real Orden de 23 de noviembre de 1908, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander n.º 19, de 1 de febrero de 1909.

La cabida del monte excluidos los ocho enclavados reconocidos en el deslinde administrativo es de 1.082,225 ha.

Sus límites según se refleja en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria son los siguientes:

- Norte: terrenos de varios particulares.
- Este: término municipal de Molledo.
- Sur: Partido judicial de Reinosa.
- Oeste: Partido judicial de Reinosa y término de Molledo.

Fue inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrelavega el 10 de enero de 1963 al tomo 686, libro 16, folio 187, finca 1937, inscripción primera.

B) Caracterización de los terrenos objeto de exclusión parcial del CUP.

La zona norte del monte, coincidente con la de menor altitud del mismo y margen izquierda del río Torina, se caracteriza por un relieve llano que ha sido aprovechado para el cultivo (prados, huertas) y para la construcción de numerosas edificaciones en los últimos 60 años.

Conforme a la asignación de usos que la aplicación \o "Sistema de Información Geográfica" SIG del \o "Gobierno de España" Gobierno de España (\o "Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente" Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) confiere a las distintas parcelas del Catastro de Rústica, las parcelas objeto de descatalogación están integradas por:

CVE-2014-17136

Usos	Superficie (ha)
Corrientes y superficies de agua	0,0298
Viales	0,3604
Uso forestal	0,5080
Improductivo	0,5992
Pasto con arbolado	0,3619
Pasto arbustivo	
Pastizal	
Zona urbana	0,1224
Total superficie	1,9817 ha

Se observa que la superficie a excluir del Catálogo de Montes de Utilidad Pública solicitada por la Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha supone la exclusión de 1,9817 ha, con uso fundamentalmente agrario (pastos) e improductivo (improductivo, carreteras, caminos y zona urbana), constituyendo el 0,1831 % de la superficie de dicho monte, lo que se considera una parte no significativa del monte catalogado.

TERCERO.- Continúa el informe técnico analizando la adecuación de la solicitud a lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes en lo relativo a las exclusiones de montes del Catálogo de Utilidad Pública:

C) Parámetros indicadores de la mejora en la definición de la superficie del monte o en su gestión y conservación: con el fin de determinar en cada una de las parcelas objeto de solicitud si cumplen los criterios en cuanto a la mejor definición de la superficie del monte o una mejora de su gestión y conservación, se han analizado los siguientes parámetros:

- Si se localiza en zonas con vocación predominantemente agrícola, urbanizada o improductiva.

- Si se trata de una parcela de monte rodeada fundamentalmente por terrenos de titularidad privada.

- Si su exclusión no incrementa el perímetro del monte o no genera nuevos enclavados.

- Si la exclusión define mejor el perímetro del monte o permite eliminar actuales enclavados.

Del análisis de estas variables se concluye lo siguiente:

1º. Que de las 1,9817 ha que se solicita descatalogar, 1,4737 ha (74,36 %) tienen usos ajenos a los que justifican su catalogación como es el caso de la regulación del régimen hidrológico, la conservación de suelos frente a procesos erosivos y de corrección hidrológico-forestal, la protección frente a desprendimientos de tierra o rocas, la producción de productos forestales (madera, leña, caza, pastos, etc.). En este sentido, la zona a descatalogar engloba al menos una veintena de construcciones, en su mayoría viviendas, con las correspondientes infraestructuras de agua, alcantarillado, corriente eléctrica, accesos asfaltados u hormigonados, etc.

2º. En cuanto al uso forestal de varias parcelas solicitadas, destaca la parcela 47 del polígono 6, con una superficie a descatalogar de 0,3780 ha del total de uso forestal (0,5080 ha) que se propone excluir por cuanto es atravesada por una línea eléctrica.

3º. La mayoría de las parcelas afectadas parcial o totalmente por la exclusión solicitada, son colindantes bien a terrenos de titularidad privada o bien a terrenos de titularidad pública como es el caso de la carretera de acceso al barrio de La Collada y sus bifurcaciones por el casco urbano.

4º. La exclusión de las parcelas solicitadas permite reducir el perímetro del monte entre los piquetes 63 y 88 pasando de 1.869 metros a 1.671 metros, no generando nuevos enclavados.

5º. De los ocho enclavados que posee el monte, se reducirían en tres por cuanto la descatalogación propuesta supondría la eliminación del enclavado D en el paraje La Collada, el

CVE-2014-17136

enclavado E en el mismo paraje que el anterior y el enclavado F en el paraje Prados de Molindrano (figura 3).

6º. Se considera que la no exclusión del monte de la parcela 40 del polígono 3, específicamente solicitada por la entidad propietaria, discreparía con los criterios aplicados para la exclusión del resto de parcelas, dejando el edificio existente en la misma dentro del dominio público forestal, cuando dicho elemento es totalmente ajeno al servicio del monte; en consecuencia, se propone excluir la superficie catalogada de dicha parcela (916,94 m2), sin menoscabo del interés mostrado por la Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha en aclarar la titularidad del citado inmueble.

Por lo tanto, para todas las parcelas objeto de solicitud se justifica la exclusión del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria por cuanto mejora la definición del monte "Ano, Braña y Cobanón" nº 353 del CUP lo que conlleva una mejora en las condiciones de gestión del mismo, emitiéndose informe favorable para la exclusión solicitada de 1,9817 ha.

En consecuencia, con la descatalogación de las parcelas de referencia, la línea de deslinde del monte "Ano, Braña y Cobanón" n.º 353 del CUP, entre los piquetes n.º 63 al n.º 88 quedaría definida por los piquetes n.º 63, 63.1, 63.2, 63.3, 63.4, 63.5, 63.6, 63.7, 63.8, 63.9, 63.10, 63.11, 63.12, 63.13, 63.14, 63.15, 63.16, 63.17, 63.18, 63.19, 63.20, 63.21, 63.22, 63.23, 63.24, 63.25, 63.26, 63.27, 63.28, 63.29, 63.30, 63.31, 63.32, 63.33, 63.34, 63.35, 63.36, 63.37, 63.38, 63.39, 63.40, 63.41, 63.42, 63.43, 63.44, 63.45, 63.46, 63.47, 63.48, 63.49, 63.50, 63.51, 63.52, 63.53, 63.54, 63.55, 63.56, 63.57, 63.58, 63.59, 63.60, 63.61, 63.62, 63.63, 63.64, 63.65, 63.66, 63.67, 63.68, 63.69, 63.70, 63.71, 63.72, 63.73, 63.74, 63.75, 63.76, 63.77, 63.78, 63.79, 63.80, 63.81, 63.82, 63.83, 63.84, 63.85, 63.86, 63.87 y 88. La tabla con las coordenadas UTM según el sistema ETRS89 de estos piquetes está recogida en el plano que se adjunta. De esta forma, quedarían anulados los piquetes n.º 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 del vigente deslinde administrativo de 1908.

Visto el razonamiento favorable a la descatalogación de 1,9817 ha, la superficie a desafectar se corresponde con el 0,18 % del total de bienes de dominio público forestal de la Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha por lo que no detectándose en las parcelas objeto de exclusión, elementos o circunstancias de especial relevancia en cuanto a su rentabilidad social o económica y atendiendo a la reducida proporción que supone sobre el total de bienes del demanio público de dicha entidad propietaria y no observándose en ellas valores naturales de especial relevancia, sino todo lo contrario, se concluye que su desafectación conlleva un perjuicio muy poco significativo sobre el uso y los aprovechamientos del monte "Ano, Braña y Cobanón" nº 353 del CUP, por lo que se informa favorablemente la desafectación de su carácter de dominio público por parte de la Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha.

CUARTO.- En fecha 9 de julio de 2014, y por un periodo de quince días se ha dado audiencia sobre las conclusiones de la memoria justificativa a la Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha. En el plazo otorgado no se han recibido alegaciones, documentaciones o nuevas justificaciones al expediente.

QUINTO.- Con fecha 13 de octubre de 2014, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza emite propuesta de resolución favorable a la exclusión parcial del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria del monte de utilidad pública "Ano, Braña y Cobanón" n.º 353 perteneciente a la Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha en una superficie de 1,9817 ha y la desafectación del carácter de dominio público forestal de dicha superficie.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2014-17136

SEGUNDO.- El artículo 16 de la Ley de Montes establece los supuestos en los que un monte catalogado podrá ser excluido del CUP. Dicha Exclusión se hará de oficio o a instancias de la entidad titular, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que deberá ser oída la Administración titular y, en su caso, los titulares de derechos sobre el monte.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria del monte denominado "Ano, Braña y Cobanón" n.º 353 perteneciente a la Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha en una superficie de 1,9817 hectáreas y la desafectación del carácter de dominio público forestal de dicha superficie, conforme a los documentos obrantes en el expediente y al plano que se adjunta.

La materialización de la Exclusión del Catálogo será llevada a cabo por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza mediante el correspondiente asiento, una vez la resolución sea firme. La parte del monte no excluida permanecerá inscrita en el Catálogo con las siguientes características y de acuerdo con el plano elaborado al efecto:

Nombre: Ano, Braña y Cobanón

Número del CUP: 353

Pertenencia: Al Pueblo de Bárcena de Pie de Concha

Término Municipal: Bárcena de Pie de Concha

Inscripción en el Registro de la Propiedad: 10 de enero de 1963

Límites

Norte: Con terrenos de varios particulares.

Este: Término Municipal de Molledo.

Sur: Partido Judicial de Reinosa.

Oeste: Partido Judicial de Reinosa y término de Molledo.

Enclavados:

Nº 0001 Referencia: A

Paraje: "La hoz".

Superficie: 26,9000 ha.

Características: "La Hoz", poseído por Dolores Ceballos y otros. Cabida: 26,90 ha.

Nº 0002 Referencia: B

Paraje: "Prado de las Cobias".

Superficie: 0,5000 ha.

Características: "Prado de las Cobias", poseído por Gustavo González. Cabida: 0,50 ha.

Nº 0003 Referencia: C

Paraje: "Caballiu".

Superficie: 0,5250 ha.

Características: "Caballiu", poseído por herederos de Antonio González. Cabida: 0,5250 ha.

Nº 0004 Referencia: G

Paraje:

Superficie: 0,0750 ha.

Características: Poseído por José Manuel Fernández. Cabida: 0,0750 ha.

Nº 0005 Referencia: H

CVE-2014-17136

Paraje: "Buelta de la Pozona".

Superficie: 0,9500 ha.

Características: "Buelta de la Pozona", poseído por Marcelino Gutiérrez Cañas, Cabida: 0,9500 ha.

Cabidas (ha):

Total: 1110,3433 ha.

Forestal: 1081,2250 ha.

Referencia/s catastral/es:

Cargas: Las mismas que antes de la exclusión

Especie/s principal/es: Quercus robur

SEGUNDO.- Realizada la oportuna actualización en el Catálogo, proceder por parte de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza a solicitar al Registro de la Propiedad la realización de las anotaciones oportunas sobre el bien descatalogado y desafectado, mediante certificación acompañada por plano topográfico, a escala adecuada. En la certificación expedida se incluirá las referencias catastrales que correspondan.

TERCERO.- Una vez realizados los trámites anteriores, la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza procederá a realizar el oportuno deslinde y/o amojonamiento que corresponda para actualizar las modificaciones habidas.

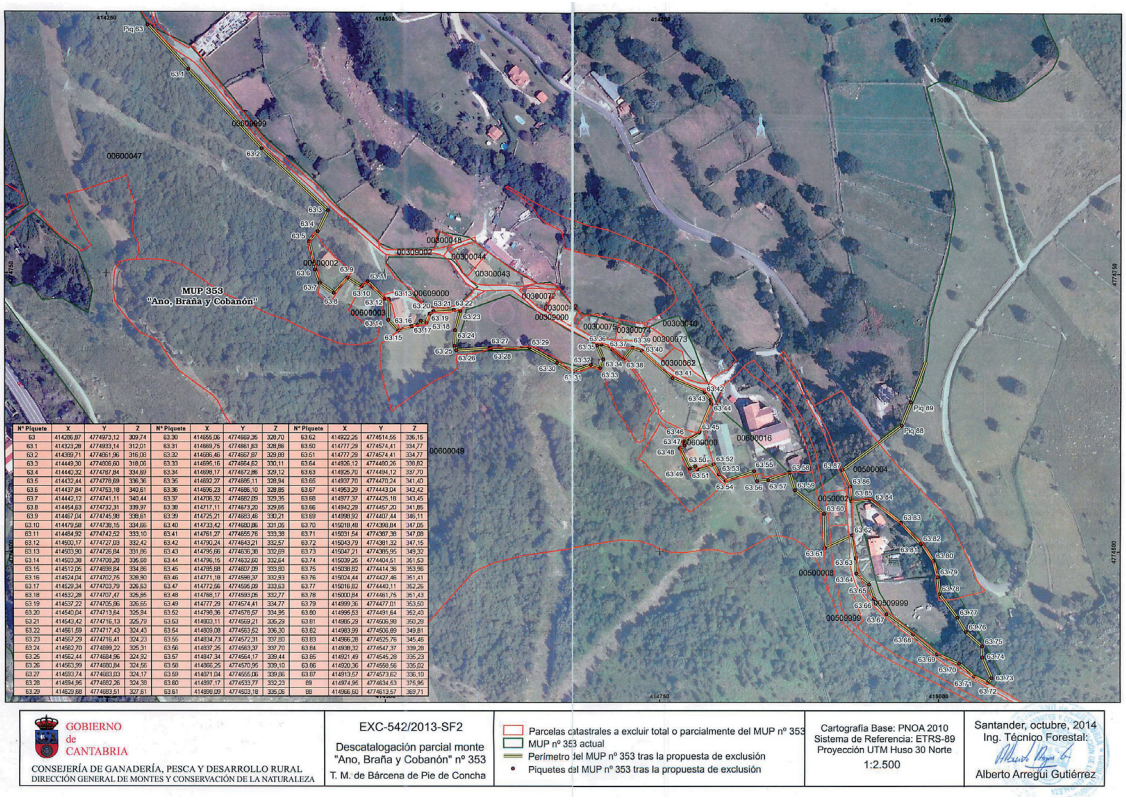
De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse Requerimiento Previo al Recurso Contencioso Administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 15 de octubre de 2014.

La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,

Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2014-17136



2014/17136

CVE-2014-17136